jsk/cra
S.18ª/364ª

Oficio Nº 12.511

VALPARAÍSO, 5 de mayo de 2016

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N°18.290, con el objeto de permitir la creación de escuelas de conductores orientadas exclusivamente a los motociclistas, correspondiente al boletín Nº10.503-15, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Reemplázase en la ley N°18.290 de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el inciso primero de su artículo 31 por el siguiente:

"Artículo 31.- Las Escuelas para Conductores podrán ser de clase A, para Conductores Profesionales y no profesionales, y, de Clase B, para postulantes de licencia no profesional, Clases B y,o C, o Especial Clase D.".".

Dios guarde a V.E.

OSVALDO ANDRADE LARA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados